

Nota conceptual

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Sra. Victoria Tauli-Corpuz sobre la Criminalización y ataques contra los pueblos indígenas que defienden sus derechos: propuestas de acción para prevenir y proteger

Introducción

La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, está convocando una consulta para abordar la cuestión de la criminalización y los ataques que enfrentan los pueblos indígenas que buscan defender y hacer valer sus derechos. La consulta proporcionará un espacio para el diálogo entre los representantes de los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil, los Estados y los mecanismos de derechos humanos para abordar los riesgos particulares que enfrentan los pueblos indígenas y sus causas y consecuencias. Este diálogo tendrá como objetivo diseñar cursos de acción específicos para la protección de los pueblos indígenas y la realización de sus derechos.

La consulta contribuirá a la elaboración del informe temático de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos en 2018, el cual analizará las características distintivas de la criminalización y los ataques contra los pueblos indígenas que defienden sus derechos en virtud de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y de los tratados de derechos humanos. El informe también considerará el impacto colectivo e individual sobre los pueblos indígenas y evaluará la eficacia de las medidas de protección nacionales, incluida la identificación de buenas prácticas y los desafíos prevaletentes con respecto a las medidas de protección para los pueblos indígenas.

Contexto

La situación de criminalización, actos de violencia y otros riesgos a los que se enfrentan los pueblos indígenas es una cuestión que se señala sistemáticamente a la atención del mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. De conformidad con su mandato, la Relatora Especial ha expresado su preocupación en numerosos informes de países, comunicaciones a gobiernos, comunicados de prensa y otras declaraciones públicas en el sentido de que los líderes indígenas y miembros de comunidades indígenas, y aquellos que intentan defender sus derechos, están sujetos a persecución penal indebida y otros actos, como ataques directos, homicidios, amenazas, intimidación, acoso y otras formas de violencia.

También han surgido preocupaciones por parte de otros mecanismos de derechos humanos de la ONU, incluidos otros procedimientos especiales y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha observado actos de violencia, estigmatización y criminalización contra personas comprometidas con la defensa de los derechos ambientales y de la tierra, que en muchas ocasiones incluyen líderes y activistas indígenas.¹ La intensificación de la competencia por los recursos naturales liderada por empresas privadas, a veces con la complicidad del Gobierno, ha colocado a las comunidades indígenas que buscan proteger sus tierras tradicionales como principal objetivo de persecución.

¹ A/71/281 (2016)

La Relatora Especial considera que deben examinarse las causas y consecuencias específicas de estos actos de criminalización y violencia contra los pueblos indígenas. Varios Estados han adoptado leyes, políticas y programas especiales para proporcionar mecanismos de protección a los defensores de los derechos humanos, incluidos los líderes y activistas indígenas. Es necesario abordar cómo tales medidas de protección pueden considerar mejor los aspectos colectivos y desarrollarse en consulta con las comunidades afectadas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dictado medidas cautelares para la protección de los pueblos indígenas y las personas que corren riesgos graves y peligros inminentes debido a su trabajo en defensa de sus derechos; sin embargo, la respuesta por parte de los Estados suele ser insuficiente y no adaptada a la protección colectiva de las comunidades indígenas. Por lo tanto, es necesario revisar las medidas de protección existentes a nivel nacional para evaluar su eficacia al abordar las causas subyacentes y los riesgos e impactos diferenciados que enfrentan los pueblos indígenas debido a la criminalización y los actos de violencia.

Según lo documentado por el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la mayoría de los casos, los casos de criminalización y violencia surgen en el contexto de líderes indígenas y miembros de la comunidad que expresan su oposición a proyectos extractivos y de inversión, como los proyectos de represas hidroeléctricas. Con demasiada frecuencia, estos proyectos se desarrollan sin consulta previa y el consentimiento informado de los pueblos cuyas tierras, territorios y recursos naturales se ven afectados. En otros casos, los modos de vida y subsistencia tradicionales de los pueblos indígenas se consideran ilegales o incompatibles con las políticas de conservación, lo que conduce a la prohibición de actividades tradicionales indígenas y al arresto, detención y otras violaciones de los derechos humanos contra los pueblos indígenas involucrados en esas prácticas.² Los proyectos que pueden financiarse como medidas de mitigación del cambio climático, en particular los proyectos hidroeléctricos, también han dado lugar a violaciones de los derechos de los pueblos indígenas.³ La selección de determinados individuos indígenas en este tipo de escenarios tiene un impacto colectivo en los pueblos y comunidades indígenas. Esto es particularmente cierto en el caso de los líderes indígenas tradicionales, culturales o espirituales que desempeñan un papel fundamental en la continuación de las tradiciones de sus pueblos y sus instituciones sociales, políticas y culturales.

Las causas y los impactos de la criminalización y la violencia contra los pueblos indígenas deben entenderse y abordarse desde el marco particular de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Estas fuentes legales internacionales reconocen los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios, recursos naturales, autogobierno, autodeterminación, culturas y formas de vida tradicionales. Para los pueblos indígenas, estos y otros derechos humanos se disfrutan en su mayoría en forma colectiva y reflejan la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales tradicionales que forman la base de su identidad colectiva y su supervivencia física, económica y cultural. La comprensión anterior de la naturaleza de los derechos de los pueblos indígenas es necesaria en la discusión de las medidas necesarias para proporcionar acceso a la justicia y reparaciones y otras garantías de derechos humanos en el contexto de los pueblos indígenas que enfrentan criminalización, violencia y otras acciones como consecuencia de sus esfuerzos para afirmar y defender sus derechos .

² A/71/229 (2016)

³ A/HRC/36/46 (2017)